



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5861

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 28 de mayo de 2020 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal número 40, reguladora de la tenencia y protección animal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

«8. *Aprobación de la modificación del artículo 16.6 de la Ordenanza municipal número 40, reguladora de la tenencia y protección animal.*

Considerando que por acuerdo del Pleno de fecha 23 de marzo de 2015 se aprobó la Ordenanza municipal número 40, reguladora de la tenencia y protección animal, publicada con carácter definitivo en el BOPZ núm. 117, de fecha 26 de mayo de 2015.

Vista la necesidad de proceder a la modificación de dicha Ordenanza, al objeto de coordinar las prohibiciones recogidas en la misma, con las actuaciones contempladas dentro del Proyecto CER (Captura-Esterilización-Retorno), que supone el control de determinadas colonias de animales, como los gatos.

Considerando que el artículo 16.6 de la Ordenanza número 40 señala lo siguiente:

“6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, especialmente perros, gatos y palomas, en propiedades ajenas y zonas públicas, salvo en espacios habilitados a tal fin. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados”.

Considerando que la coordinación referida exige la modificación del artículo 16.6 de la referida Ordenanza para introducir las actuaciones de los voluntarios del proyecto CER, en el sentido de introducir que la prohibición de suministro de alimentos se excepcionará para los voluntarios pertenecientes al proyecto CER.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno municipal, por unanimidad de los once miembros de hecho de los once miembros de derecho de la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del artículo 16.6 de la Ordenanza municipal número 40, reguladora de la tenencia y protección animal, con la redacción que a continuación se recoge:

“6. Por razones de salud pública y protección al medio ambiente urbano, se prohíbe el suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, especialmente perros, gatos y palomas, en propiedades ajenas y zonas públicas, salvo en espacios habilitados a tal fin. Asimismo, también se excepciona de la prohibición de suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, a los voluntarios del proyecto CER, debidamente acreditados. Los propietarios de inmuebles y solares adoptarán las medidas oportunas al efecto de impedir la proliferación en ellos de especies animales asilvestradas o susceptibles de transformarse en tales, siempre que estas medidas no supongan sufrimientos o malos tratos para los animales implicados”.

Segundo. — Someter dicha modificación a información pública, con publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://pinseque.sedelectronica.es>), por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. De

no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 26 de agosto de 2020. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.